RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-IUB-004-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL EN EL MARCO DE EVENTOS ACADÉMICOS, INSTITUCIONALES Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA PÚBLICO EXTERNO E INTERNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB."

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, en los siguientes términos:

	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	**CREARTE PUBLICIDAD DEL CARIBE S.A.S.**	Solicita modificar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (≥ 9.50), por considerarlo desproporcionado frente al sector logístico, donde oscila entre 1.5 y 4.0. Propone ajustarlo a 2.7	**FINANCIERAS**	Una vez analizada las observaciones presentadas, la Entidad precisa que, como resultado del análisis de fondo del sector y del estudio de las particularidades y especificidades del contrato, considerando variables esenciales como el valor del contrato, la forma de pago, la naturaleza de las prestaciones, los riesgos asociados, así como el conocimiento previo de los posibles oferentes, entre otros aspectos, se determinó como pertinente, proporcional y necesario solicitar indicadores financieros y de capacidad organizacional en la cuantía establecida. No obstante, y atendiendo su solicitud, así como los datos estadísticos obtenidos en el análisis del sector respecto al índice de razón de cobertura de interés, la Entidad ha revisado con detalle la pertinencia de ajustar dicho indicador.

Scanned with CamScanner

2	**SIN FILTRO S.A.S. BIC**	Señala que el indicador ≥ 9.50 es restrictivo, no acorde al mercado y limita la participación. Solicita reducirlo a 2.5.	
3	**KOLORINK (KOLOR.INK)**	Indica que el indicador es atípico y no aporta mayor seguridad contractual. Propone establecerlo en 3.0.	
4	**MAXDRONE S.A.S.**	Argumenta que el indicador ≥ 9.50 es incongruente con el mercado, restringe la participación y carece de proporcionalidad. Solicita reducirlo a 2.5.	

En consecuencia, y considerando la naturaleza del contrato, su valor, la forma de pago y los riesgos previsibles identificados, se establece que el índice de razón de cobertura de interés exigido como parámetro general un valor de 3 y de 2,5 para el diferencial MIPYMES, emprendimientos y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para el presente proceso los indicadores a exigir corresponden a los determinados a partir del análisis de sector realizado, los cuales se presentan a continuación:

Indicador	**Parámetros mínimos exigidos**	**Criterio diferencial MIPYMES, emprendimientos y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 2,5

En el análisis económico del sector, el pliego y estudios previos definitivos del presente proceso, se efectuarán los ajustes respectivos, siempre tendiente a garantizar la coexistencia de los valores de exigencias pertinentes, adecuadas, proporcionales y útiles para acreditar la capacidad financiera, con la posibilidad de permitir la

Scanned with CamScanner

				concurrencia plural en igualdad de condiciones y la imposición de exigencias de cumplimiento posible por los participantes.

Atentamente,

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector y Representante legal

Reviso: Andrés Tatis Duarte, Asesor Jurídico Ext.
Revisó: Angela Hernández, Secretaria General

Scanned with CamScanner